



20 ABR 2018

OFICIALÍA DE PARTES
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Of. No. COFEME/18/1623

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".

INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL
Ciudad de México, 20 de abril de 2018

20 ABR 2018

Lic. Alfredo Rendón Algara
Director General Adjunto de Propiedad Industrial
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se hace referencia al anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial" (Anteproyecto), así como a su solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ el 18 de abril de 2018 y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 19 de del mismo mes y año. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la LFPA, se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, el IMPI justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

"La regulación objeto del presente trámite no genera costos de cumplimiento al usuario del sistema de propiedad industrial, en virtud de que funge como medio informativo de las tarifas necesarias para instrumentar la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 13 de marzo de 2018), mismas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de este Organismo, mediante acuerdos 02/2018/1ª ext y 10/2018/1ª y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 349-B-278 (se anexan dichos documentos a la presente solicitud de exención). Sobre el particular, dicha Dependencia consideró que las tarifas propuestas estaban basadas en los costos en que incurre el Instituto para la prestación de los servicios y que las mismas permiten la recuperación de dichos costos; que eran competitivas frente a las que aplican otras oficinas de propiedad industrial a nivel internacional; que permitían al Instituto continuar operando con un alto estándar de calidad, en cumplimiento con la Ley de la Propiedad Industrial. Además de que se contó con la participación de la Secretaría de Economía. Por lo que en cumplimiento a los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación; y artículo 38, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; se autorizó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a incorporar en el catálogo de tarifas de los servicios que ofrece el concepto y monto

¹ www.cofemersimr.gob.mx

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

de la figura de indicaciones geográficas, y las modificaciones al esquema de cobro de patentes, modelos de utilidad, esquemas trazados de circuitos integrados, y diseños industriales."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se observa que el mismo tiene por objeto únicamente actualizar la tarifa vigente de los servicios proporcionados por el IMPI. Lo anterior, a fin de incorporar la figura de indicaciones geográficas, y las modificaciones al esquema de cobro de patentes, modelos de utilidad, esquemas trazados de circuitos integrados, y diseños industriales. Cabe señalar que dicha tarifa entrará en vigor el próximo 27 de abril de 2018. Asimismo, se observa que el IMPI cuenta con la autorización emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No.349-B-278, de fecha 17 de abril de 2018.

En este sentido, la COFEMER considera que con la emisión del Anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

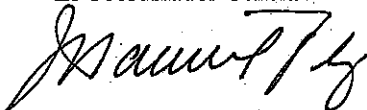
Por tanto, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir al IMPI de presentar la MIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, e informa que el IMPI puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Coordinador General



José Manuel Pliego Ramos

CPR

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.